

Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02738 DE

(2 MAR. 2015)

Por la cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1679 de 1991, la Ley 909 de 2004, y el Decreto 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011 y 1826 del 31 de agosto de 2012 y 2546 del 12 diciembre de 2014.

Que en la **SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** se cuenta con una vacante definitiva de un **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 Grado 14, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria número 134 de 2012, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que el empleo correspondiente al cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** – Código 2028 Grado 14 ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** fue incluido en la convocatoria 134 de 2012.

Que cumplidas todas las etapas de proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Número 0341 del día 11 de Marzo de 2014, por medio de la cual se conforman listas de elegibles para el número de OPEC 201694 correspondiente al cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** -- Código 2028 Grado 14 ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución figuró en primer lugar el señor **VLADIMIR GARAVITO CÁRDENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.843.344, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. 10200 del 27 de junio de 2014.

Que al señor **VLADIMIR GARAVITO CÁRDENAS** le fue comunicado el nombramiento en periodo de prueba según Resolución N° 10200 de 2014, mediante oficio N°2014EE48837 recibido el 11 de julio de 2014.

Que mediante comunicación N°2014ER113906 del 24 de julio de 2014 el señor **VLADIMIR GARAVITO CÁRDENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.843.344, solicitó prórroga de noventa días para tomar posesión, decisión aceptada mediante Resolución N° 12366 del 31 de julio de 2014, en la que se prórroga término para tomar posesión del empleo en mención el 5 de diciembre de 2014.

Que llegado el 5 de diciembre de 2014 el señor **VLADIMIR GARAVITO CÁRDENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.843.344, no se presentó en el Ministerio de Educación Nacional para tomar posesión del cargo.

Que según lo previsto en el literal d.) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, la Autoridad Nominadora puede revocar una designación cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales, razón por la cual mediante Resolución N° 22819 del 30 de diciembre de 2014, se revoca la Resolución 1020 del 27 de junio de 2014, mediante la cual se nombró en periodo de prueba al señor **VLADIMIR GARAVITO CÁRDENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.843.344, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** – Código 2028 Grado 14 ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**, de la planta del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante comunicación N° 2014ER006243 la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció que a la fecha no existen listas de elegibles con similitud funcional para el empleo vacante denominado

PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 grado 14, identificado en la OPEC bajo el número 201694.

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dicha vacante no fue posible proveerla mediante encargo por servidores de carrera administrativa, como consta en el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado el 30 de Diciembre de 2014.

Que de acuerdo con lo establecido mediante el artículo 211 del Decreto 1950 de 1973 "Solo cuando sea imposible proveer los cargos por ascenso o con personal tomado de listas de elegibles, podrán hacerse nombramientos provisionales."

Que la Circular 003 de 2014 dispone que: "... todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo nombrado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema."

Que de conformidad con la certificación de fecha 04 de febrero de 2015, expedida por el Coordinador del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano se evidencia que la señora **ADRIANA PATRICIA LÓPEZ BALLEEN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.056.876** reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 Grado 14 ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**.

Que en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la Ley 909 de 2004 se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Nombrar con carácter provisional a la señora **ADRIANA PATRICIA LÓPEZ BALLEEN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.056.876, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 Grado 14, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2° Publicar el presente acto administrativo en la Intranet del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 512 del 18 de febrero de 2014 de la CNSC en concordancia con el Decreto-Ley 760 de 2005.


PARÁGRAFO: Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 02 MAR. 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA